



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 07 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°287-2023-MD-MDB-LP, de fecha 07 de agosto del 2024, remitido por el Despacho de Alcaldía, Informe Legal N°240-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°646-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE DEL RIO HUALLAGA (CANTERA JACINTILLO), y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, prescribe que "Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el estado es soberano en su aprovechamiento"; por Ley orgánica se fijan las condiciones de su otorgamiento a particulares, la concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a norma legal.

Que, el numeral 9) del artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, regula los derechos de la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221-Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades prescribe que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrearán y depositarán las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que le correspondan; que no podrán ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros de acarreo del cauce del río Huallaga; y el artículo 3 del mismo cuerpo de Leyes dice: "Los Ministerios, Entidades Públicas y Gobiernos Regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9. del artículo 69 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2012-MD-MDB-LP que establece el derecho de pago por extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos y cauces de ríos y canteras, localizadas en la Jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun, y la Ordenanza N° 004-2013-MD-MDB-LP, que adiciona a la Ordenanza N° 32-2012-MD-MDB-LP, que aprueba extracción de materiales de construcción en los álveos, cauces de los ríos canteras de la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraún-Las Palmas.

Que, mediante Oficio N°0268-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por el Administrador Local de Agua (e), remite la opinión técnica favorable para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo a favor del GRUPO ECONOMICO AGUIMEX E.I.R.L, para aprovechar hasta un volumen de **23,765.49 m³**, de material de acarreo del río Huallaga, sector Playa Jacintillo, Distrito de Mariano Damaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, por un plazo máximo de **26 días hábiles**, contados a partir de la autorización entidad por la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun (periodo que no supere



al 30 de noviembre del año 2024), dentro de un área de 1.69 hectáreas conforme a los siguientes ubicada en la coordenadas UTM : WGS 84-18 S.



Que, mediante Informe N°159-2024-UPUC-GDTI-MD-MDB-LP de fecha 18 de julio del 2024, la Ingeniera de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, manifiesta que se constató el lugar de extracción conforme al Expediente Técnico presentado se encuentra en nuestra Jurisdicción y corresponde al Sector Playa Jacintillo Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, y visto el **Informe Técnico N°0001-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P ALATM12**, (a folios 52) con el cual se emite OPINION TECNICA FAVORABLE, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en el cauce del Río Huallaga, Cantera Jacintillo, a favor de la administrada la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en su condición de Gerente; y la **Opinión Técnica N° 05-2024-SERNANP-PNTMA**, (a folios 45) la misma que; concluye que es COMPATIBLE, dado que no contravienen con los criterios de evaluación de categoría, zonificación, plan maestro y objetivos de creación del Parque Nacional de Tingo María. Consecuentemente se ha cumplido con los procedimientos legales en temas de extracción de material de acarreo mencionados en referencia al presente informe tal como consta en su contenido, por lo que debe declararse **PROCEDENTE** la autorización de Extracción de material de acarreo (arena, grava y finos) de la cantera ubicada en la coordenada UTM : WGS 84-18 S ubicadas en el Sector Cantera Playa Jacintillo, para la extracción que tiene un área de 1.69 Ha. Constituidos por 11 vértices, ubicado en el Sector Playa Jacintillo con un volumen total de 23,765.59 m³, a favor de la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en su condición de Gerente. Por lo que el administrado deberá adoptar las consideraciones luego que se le otorgue la autorización solicitada conforme a la OPINION TECNICA del Administrador Local de Agua - ALA TINGO MARIA, Conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA ZONA DE EXTRACCIÓN		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	389513	8969763
2	389446	8969824
3	389372	8969854
4	389293	8969861
5	389279	8969834
6	389320	8969782
7	389390	8969746
8	389500	8969737



Que, luego de emitirse la Autorización solicitada, el administrado deberá adoptar las consideraciones luego que se le otorgue la autorización solicitada conforme a la OPINION TECNICA del Administrador Local de Agua - ALA TINGO MARIA.

Consideraciones que deberá adoptar el Administrado luego que se le otorgue la autorización solicitada:

- La extracción de material de acarreo será desde el eje hacia afuera, por capas y zonas, respetando la profundidad máxima que es la línea de Thalweg y el ancho estable, con la finalidad de conformar la caja del río Huallaga por donde se conducirá el flujo del agua cuando este se incremente en sus caudales.
- Es preciso indicar que, la actividad de extracción de material de acarreo en los cauces de los ríos, solo puede ser ejecutado hasta el 30 de noviembre de 2024 a fin de garantizar la seguridad en la operación de la actividad, dado que, a partir del mes de diciembre comienza el periodo avenidas, por consiguiente, aumenta el caudal del río y se modifica las condiciones hidráulicas del cauce.
- Finalmente, con el propósito de prevenir, evitar, mitigar, corregir o compensar los impactos que se generan durante la extracción, es necesario que el titular de la autorización, adopte como mínimo las medidas de prevención y mitigación siguiente:





COMPONENTES	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONTROL
Aire	Los camiones de volteo o carguío deben estar cubiertos con malla o lona al momento de trasladar el material de acarreo. Minimizar el polvo de los caminos de acceso y salida con la frecuencia necesaria, a través de cisternas de agua (riego periódico).
Ruido	Realizar afinaciones periódicas de camiones, maquinaria y equipos empleados en la operación del trabajo de extracción.
Suelo	Los camiones y maquinaria solamente deben circular por la ruta de acceso y salida al cauce del río Huallaga, para evitar la afectación a otras áreas y suelos; se debe utilizar las cintas reflectabas y la señalética respectiva. Controlar que los camiones y maquinaria no produzcan vertidos de aceites.
Agua	No lavar, abastecer de combustible ni realizar mantenimiento de los camiones y maquinarias dentro del cauce del río Huallaga, para evitar la contaminación del agua.
Cobertura Vegetal	La actividad de extracción se debe desarrollar entre el horario matutino y vespertino. No se debe afectar la vegetación ribereña del río Huallaga
Manejo plastico	La clasificación y acopio del material de acarreo, debe realizarse fuera del cauce del río Huallaga. Terminada la actividad de extracción, se debe restaurar el lecho del cauce, emparejándolo para dejar la pendiente adecuada para el flujo normal del agua del río Huallaga. Retirar las marcas y/o señalizaciones de la zona de trabajo. No se debe modificar los taludes de las riberas.

Que, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro precisa que la administrada deberá efectuar un pago total de **S/ 23,857.59 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 69/100 SOLES)** es decir **S/ 1.00** por cada metro cúbico de extracción y **S/ 92.00 (NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de inspección técnica.

Asimismo, el monto a pagar por extracción es de **(23,765.59)**, con respecto a los derechos de Inspección Ocular el administrado efectuó el pago con Recibo de Caja N°00006202024 (16/05/2024). Cancelando la tasa de **S/ 92.00 SOLES**. Asimismo, sobre el derecho de la Autorización de Extracción de material de acarreo del cauce del río Huallaga (S/ 23,765.59), el solicitante hará un abono del 30% del monto total de extracción como garantía antes del inicio de la extracción siendo un total del **S/ 7,129.68 (SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 68/100 SOLES)**. Por lo que, en cumplimiento a la opinión técnica de la Administración Local del Agua (ANA-ALA/ TINGO MARIA) el plazo de extracción es de **26 DÍAS HABILES**, razón por la cual el administrado a los 13 días deberá abonar a la tesorería de la entidad el monto de **S/ 8,317.96 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 SOLES)**, así mismo la última cuota abonará a los 26 días de extracción el monto de **S/ 8,317.96 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 SOLES)** de esta manera el administrado completará el monto total del pago por extracción de material.

Que, estando a lo expuesto al precitado expediente, resulta favorable la autorización de extracción de material de acarreo del cauce del río Huallaga (cantera jacintillo), todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba, y que al cumplir con todos los requisitos establecidos en ley es permitente el otorgamiento a favor del GRUPO ECONOMICO AGUIMEX E.I.R.L, representado por la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en su condición de Gerente.

Que, mediante Carta N°001-2024-/GRUPO AGUIMEX/TM, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en calidad de Gerente, solicita autorización extracción de material de acarreo del cauce del río Huallaga (cantera jacintillo).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N°000018-2024-

SERNANP-PNTMA-SGD, de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por la Jefatura de ANP - Parque Nacional de Tingo María, remite la opinión técnica de la compatibilidad de la actividad denominada "Extracción de material de acarreo en el cauce del Rio Huallaga (cantera jacintillo)" la cual concluye

COMPATIBLE, dado que no contravienen con los criterios de evaluación de categoría, zonificación, plan maestro y objetivos de creación del Parque Nacional de Tingo María.

Que, mediante Oficio N°0268-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por el Administrador Local de Agua (e), remite la opinión técnica favorable para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo, en el cauce del Rio Huallaga (cantera jacintillo) ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun.

Que, mediante Informe N°159-2024-UPUC-GDTI-MD-MDB-LP de fecha 18 de julio del 2024, suscrito por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que es PROCEDENTE la autorización de extracción de material de acarreo del cauce del rio Huallaga (cantera jacintillo) a favor del solicitante.

Que, mediante Informe N°101-2024-MDMDB-GDTI-UGRDyDC-SAD, de fecha 31 de julio del año 2024, emitido por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, concluye en qué; "las actividades de extracción de material de acarreo del cauce del rio Huallaga ubicada en las coordenadas consignadas en el expediente NO DAN ORIGEN A PELIGROS ASOCIADOS que atenten contra el patrimonio de las personas y el estado".

Que, mediante Informe N°646-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda la aprobación de extracción de material de acarreo del cauce del rio Huallaga (cantera jacintillo).

Que, mediante Informe Legal N° 109-2024-OGAJ-MD-MDB-LP de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, es de la Opinión: que, resulta PROCEDENTE la autorización de Extracción de material de acarreo ubicada en la coordenadas en la coordenadas: **UTM : WGS 84-18 S**, ubicado en el Sector Playa Jacintillo, en un Área Total de 1.69 Ha. con un volumen Total de: 23,765.59 m³, por un plazo de **26 días hábiles** y un periodo que no supere al 30 de noviembre del año 2024, a favor de la administrada la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en su condición de Gerente. Por lo que el administrado deberá adoptar las consideraciones recomendadas, luego que se le otorgue la autorización correspondiente conforme a la OPINION TECNICA del Administrador Local de AGUA - TINGO MARÍA.

Por las consideraciones y en base a las facultades que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUSE DEL RIO HUALLAGA, de la cantera con las coordenadas, **UTM: WGS 84-18 S**, ubicado en el Sector Playa Jacintillo, en un Área Total de 1.69 Ha. con un volumen Total de: 23,765.59 m³, por un plazo de **26 días hábiles** y un periodo que no supere al 30 de noviembre del año 2024, a favor del GRUPO ECONOMICO AGUIMEX E.I.R.L.en representación de la administrada la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en su condición de Gerente. Por lo que el administrado deberá adoptar las consideraciones recomendadas, luego que se le otorgue la autorización correspondiente conforme a la OPINION TECNICA del Administrador Local de AGUA - TINGO MARÍA.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que previo a la extracción del material de acarreo del cauce del rio Huallaga el solicitante debe abonar el 30% del monto total de extracción como garantía antes del inicio de la extracción siendo un total del **S/ 7,129.68 (SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 68/100 SOLES)**. Así mismo en cumplimiento a la opinión técnica de la Administración Local del Agua (ANA-ALA/ TINGO MARIA) el plazo de extracción es de **26 DÍAS HÁBILES**, razón por la cual el administrado a los 13 días deberá abonar a la tesorería de la entidad el monto de **S/ 8,317.96 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 SOLES)**, así mismo la última cuota abonará



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a los 26 días de extracción el monto de **S/ 8,317.96 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 SOLES)** de esta manera el administrado completará el monto total del pago por extracción de material.



ARTICULO TERCERO - PRECISAR que la Autorización Municipal de extracción de material otorgado por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas, entra en vigencia después del pago de los derechos, quedará sin efecto por:

- a) Extracción del volumen total autorizado.
- b) Vencimiento del plazo de autorización otorgada.
- c) Incumplimiento del pago de derechos transcurridos 08 días de notificado.
- d) Incumplimiento de las acciones encaminadas a la conservación del cauce.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Infraestructura, inspección y fiscalización del volumen de material a extraer.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Infraestructura, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

